31005-3

Al contestar cite este número

Radicado No:
202631005000054741

Itagüí, 09 de abril de 2026

Señora
YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
Representante legal
Fundación Social Yo te Cuido
Correo electrónico: yudipahola@yahoo.com
Teléfono: 310 863 86 34
Dirección: Carrera 86 A 34-36

ASUNTO: Respuesta Satisfactoria a Requerimiento con Radicado No 202531005000119091 del 10 de julio de 2025 ante presunto incumplimiento al contrato No.05018462024 de 2024

Se realizó revisión de la respuesta remitida con sus respectivas evidencias el 26 de marzo del 2026, (oficio con fecha del 17/03/2026), por correo electrónico y mediante la cual se da respuesta al oficio ORFEO N° 202531005000193541 del 04 de noviembre de 2025, asociado al Orfeo N° 202531005000153721 del 09 de septiembre de 2025, asociado al requerimiento con radicado en ORFEO N° 202531005000119091 del 10 de julio de 2025, por la señora Yudi Pahola Aguirre Losada, Representante Legal (e) de la entidad FUNDACIÒN SOCIAL YO TE CUIDO - Modalidad Hogar sustituto, ante presunto incumplimiento del contrato de aporte No.05018462024 de 2024, de la cual se evidencia por parte de la supervisión del contrato de aporte **N°05018462024 de 2024** que la entidad da cumplimiento a la totalidad de las solicitudes del requerimiento con radicado N° 202531005000119091 del 10 de julio de 2025, por lo cual se da tramite a una respuesta satisfactoria teniendo en cuenta que se solicitaba:

6. De acuerdo con los gastos de emergencia se solicita lo siguiente:

6.2 Se solicita el reintegro de la MS TRINIDAD JARAMILLO RESTREPO por valor de $ 216.000, una cotización no se valida como soporte de compra.

9. Se debe registrar en el informe financiero la ejecución en el rubro de transportes personal de la institución y el rubro de otros, presentar la relación de Excel con la especificidad de los desplazamientos y las fechas.

12. En el proceso de legalización de cuentas del mes se identifica diferencia con el valor del pago de arrendamiento y los soportes de la inmobiliaria, para lo cual se solicita claridad con coordinadora de la modalidad y contador, donde se identifican que las diferencias corresponden a intereses de mora, por lo anterior se solicita el reintegro al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por $ 133.440, diferencia entre el valor pagado $ 4.157.650 y el valor después de descontar retención era de $ 4.024.210. se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo).

13. Una vez revisado el extracto bancario del mes de abril se evidencian salidas de recursos que no se logran identificar a que corresponden, una vez validados todos los soportes de la ejecución del mes, por lo tanto, se solicita claridad:

- Nelson Alejandro por valor de $ 4.000.000 el 11/04
- John Anderson por valor de $ 5900.000 el 15/04, si bien este valor se evidencia el ingreso nuevamente a la cuenta se solicita claridad a que correspondía el movimiento.
- Silvio Valencia por valor de $ 80.000 el 29/04.

Igualmente se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación, sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo).

Respuesta de la entidad al numeral 6-9-12-13: *“En atención al requerimiento efectuado en relación con la legalización de cuentas del mes de abril de 2025, y en el marco del deber de correcta ejecución, control, seguimiento y trazabilidad de los recursos públicos administrados en virtud del Contrato de Aporte No. 05018462024*

de 2024, nos permitimos informar que la Fundación realizó una revisión integral de carácter contable, financiero y documental, con acompañamiento de la profesional contadora responsable, procediendo a efectuar el saneamiento financiero completo del periodo, mediante la depuración de las diferencias identificadas, el ajuste del seguimiento financiero y la consignación total de los recursos no legalizados conforme a los estándares exigidos por la supervisión.

En ese sentido, es preciso indicar que los recursos observados durante el mes de abril de 2025 fueron efectivamente transferidos tanto a madres sustitutas como a profesionales vinculados a la operación del servicio, ejecutándose las actividades misionales conforme al objeto contractual; no obstante, en algunos casos particulares, los terceros no lograron allegar soportes documentales en los términos formales exigidos por la normatividad tributaria y los lineamientos del ICBF, pese a los requerimientos efectuados por la Fundación para su adecuada legalización, situación que generó diferencias entre los valores transferidos y los valores soportados.

Bajo este contexto, y en aplicación de los principios de responsabilidad en la administración de recursos públicos, la Fundación optó por no mantener registros con soporte insuficiente y procedió, en su lugar, a asumir directamente dichos valores mediante el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del contrato, garantizando así la correspondencia plena entre ejecución, legalización y registro contable, sin que ello implique en modo alguno una indebida destinación, desviación o malversación de recursos, sino, por el contrario, una actuación diligente orientada a la corrección voluntaria, trazabilidad financiera y transparencia en la ejecución contractual.

Como resultado de dicho proceso de depuración financiera integral, los reintegros efectuados correspondientes al mes de abril de 2025 se consolidan de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR ($)
Reintegro asociado a diferencia en transferencia a tercero (Nelson Alejandro)	3.600.000
Reintegro por valores no legalizados – Viáticos profesionales	482.886
Reintegro por concepto no imputable – Intereses de mora arrendamiento	133.600
TOTAL REINTEGRADO MES DE ABRIL	**4.216.486**

De manera concordante, el análisis financiero permitió establecer que el valor reintegrado cubre integralmente las diferencias identificadas en el proceso de conciliación del periodo, efectuándose simultáneamente el ajuste del informe de seguimiento financiero, de tal forma que el mismo refleja el valor real ejecutado, sin saldos pendientes por reintegrar ni inconsistencias entre los registros contables, los movimientos bancarios y la ejecución del gasto.

Así mismo, resulta pertinente precisar que, en el caso particular del valor asociado al tercero Nelson Alejandro, el movimiento observado obedeció a una operación inicialmente registrada por un valor superior al finalmente ejecutado, motivo por el cual se realizó el reintegro correspondiente, manteniéndose únicamente el valor efectivamente aplicado a la operación, situación que se encuentra debidamente reflejada en el seguimiento financiero ajustado.

Bajo este contexto, se deja expresa constancia que los comprobantes de consignación corresponden a los valores efectivamente reintegrados, que los ajustes realizados fueron incorporados en los informes financieros del contrato, y que la documentación soporte cumple con los criterios de trazabilidad, identificación y verificación del hecho económico, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 617 y 771-2 del Estatuto Tributario, así como con los lineamientos establecidos en la Guía para el Seguimiento del Componente Financiero de los Contratos de Aporte del ICBF.

De igual forma, es importante precisar que el presente proceso corresponde a una etapa de revisión y ajuste de carácter post contractual orientada a la correcta liquidación bilateral del contrato, y no constituye un escenario de incumplimiento contractual, en la medida en que las actividades fueron ejecutadas, los recursos fueron aplicados a la finalidad del servicio y, ante las diferencias de legalización, la Fundación procedió a realizar el saneamiento financiero mediante el reintegro total de los valores observados, garantizando la integridad de los recursos públicos.

En ese mismo sentido, conforme a los lineamientos del ICBF en materia de supervisión contractual, los procesos de legalización de cuentas constituyen un requisito previo para la certificación de cumplimiento y ordenación del gasto durante la ejecución contractual, razón por la cual, las diferencias detectadas en esta etapa han sido corregidas mediante los ajustes y reintegros aquí informados, asegurando la coherencia entre ejecución, legalización y cierre financiero del contrato.

Finalmente, se informa que la totalidad de los soportes, conciliaciones, informes de seguimiento financiero ajustados y comprobantes de reintegro reposan organizados en el repositorio digital dispuesto para tal fin, garantizando su disponibilidad, verificabilidad e integridad para efectos de supervisión, control interno y eventuales auditorías por parte de los entes de control.

En consecuencia, habiéndose efectuado el saneamiento financiero integral del mes de abril de 2025, eliminándose las diferencias identificadas y garantizándose la plena trazabilidad de los recursos, respetuosamente solicitamos dar por subsanado en su totalidad el requerimiento formulado y, en consecuencia, proceder con su cierre definitivo.”.

Análisis de la supervisión respecto al numeral 6: La entidad aportó documento soporte N° 103 con fecha del 20/04/2025 a nombre de la Madre Sustituta Trinidad Jaramillo Restrepo por valor de $216.000, así como autorización del gasto de emergencia por parte de la supervisora del contrato y factura N° 29280 con fecha del 24/04/2025 de Drofarma Porvenir por compra de medicamento (Levetiracetam TGR x 30 Tabletas) por valor de $216.000, en este sentido se ***emite respuesta SATISFACTORIA.***

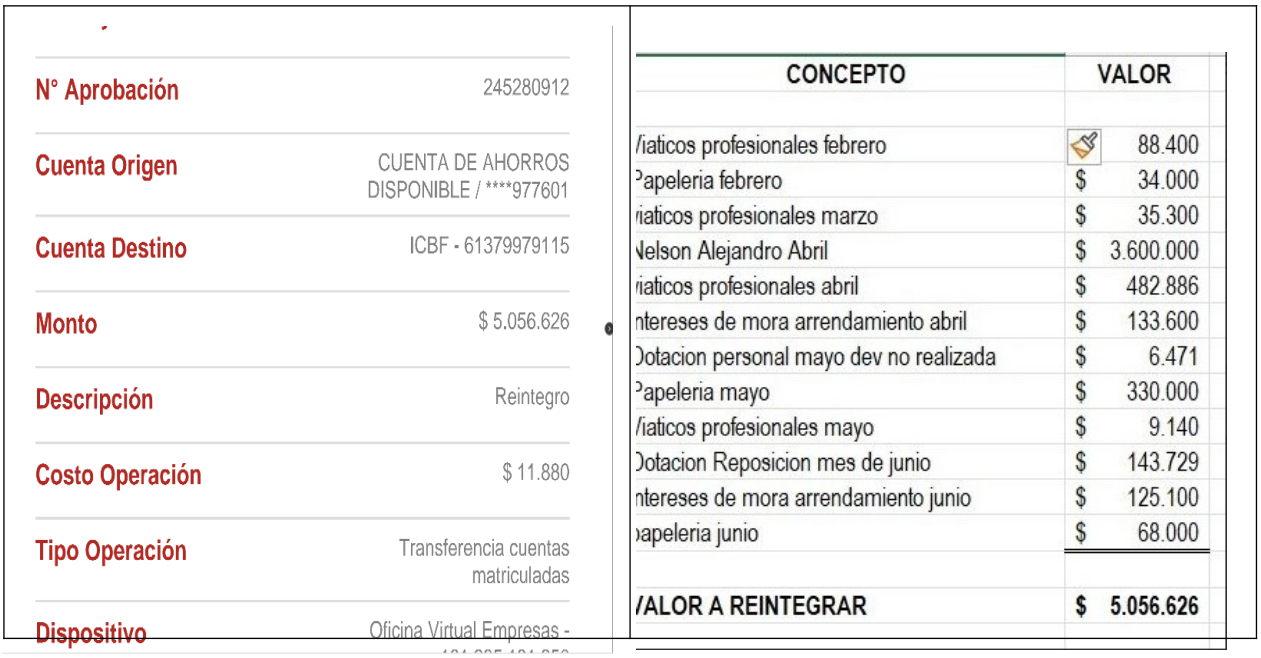
Análisis de la supervisión en cuanto al numeral 9: La entidad presentó relación de transportes y viáticos para los diferentes desplazamientos a las unidades aplicativas y anexó las legalizaciones de cada profesional. En el informe de seguimiento financiero se registró un valor total ejecutado de $14.251.114, el cual presentaba una diferencia de $482.886 con el total transferido al Talento Humano por valor de $14.734.000. Igualmente se anexó acta de depuración financiera y soporte de reintegro a la cuenta Bancolombia de ICBF. En este sentido se ***emite respuesta SATISFACTORIA.***



N° Aprobación	245280912
Cuenta Origen	CUENTA DE AHORROS DISPONIBLE / ****977601
Cuenta Destino	ICBF - 61379979115
Monto	$ 5.056.626
Descripción	Reintegro
Costo Operación	$ 11.880
Tipo Operación	Transferencia cuentas matriculadas
Dispositivo	Oficina Virtual Empresas -

CONCEPTO	VALOR
/iaticos profesionales febrero	$ 88.400
Papeleria febrero	$ 34.000
/iaticos profesionales marzo	$ 35.300
Nelson Alejandro Abril	$ 3.600.000
/iaticos profesionales abril	$ 482.886
ntereses de mora arrendamiento abril	$ 133.600
Dotacion personal mayo dev no realizada	$ 6.471
Papeleria mayo	$ 330.000
/iaticos profesionales mayo	$ 9.140
Dotacion Reposicion mes de junio	$ 143.729
ntereses de mora arrendamiento junio	$ 125.100
papeleria junio	$ 68.000
/ALOR A REINTEGRAR	**$ 5.056.626**

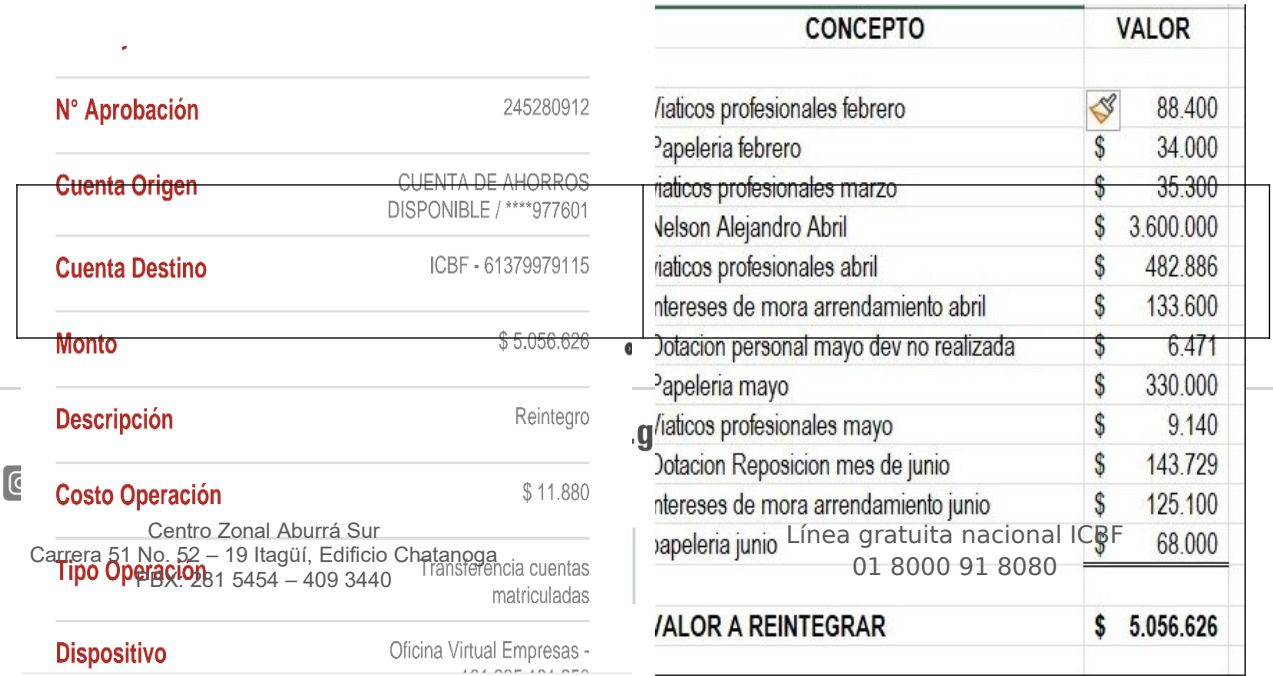
Análisis de la supervisión frente al numeral 12: La Entidad realizó el reintegro solicitado por concepto de intereses de mora en el pago del arrendamiento, por valor de $133.440, a la cuenta corriente Bancolombia del ICBF el 04/03/2026. En este sentido se ***emite respuesta SATISFACTORIA.***



N° Aprobación	245280912
Cuenta Origen	CUENTA DE AHORROS DISPONIBLE / ****977601
Cuenta Destino	ICBF - 61379979115
Monto	$ 5.056.626
Descripción	Reintegro
Costo Operación	$ 11.880
Tipo Operación	Transferencia cuentas matriculadas
Dispositivo	Oficina Virtual Empresas -

CONCEPTO	VALOR
Viaticos profesionales febrero	$ 88.400
Papeleria febrero	$ 34.000
Viaticos profesionales marzo	$ 35.300
Nelson Alejandro Abril	$ 3.600.000
Viaticos profesionales abril	$ 482.886
Intereses de mora arrendamiento abril	$ 133.600
Dotacion personal mayo dev no realizada	$ 6.471
Papeleria mayo	$ 330.000
Viaticos profesionales mayo	$ 9.140
Dotacion Reposicion mes de junio	$ 143.729
Intereses de mora arrendamiento junio	$ 125.100
Papeleria junio	$ 68.000
VALOR A REINTEGRAR	**$ 5.056.626**

Análisis de la supervisión al numeral 13: La entidad aportó un acta de ajuste contable en el cual se aclaró la salida de recursos de la cuenta del contrato a nombre del señor Nelson Alejandro Buitrago por valor de $4.000.000, por lo tanto, procedió con el reintegro de $3.600.000, ya que en el informe financiero y en el proceso de legalización se tenía un gasto de $400.000, en este sentido se ***emite respuesta SATISFACTORIA***.



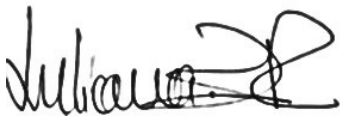
N° Aprobación	245280912
Cuenta Origen	CUENTA DE AHORROS DISPONIBLE / ****977601
Cuenta Destino	ICBF - 61379979115
Monto	$ 5.056.626
Descripción	Reintegro
Costo Operación	$ 11.880
Tipo Operación	Transferencia cuentas matriculadas
Dispositivo	Oficina Virtual Empresas -

CONCEPTO	VALOR
Viaticos profesionales febrero	$ 88.400
Papeleria febrero	$ 34.000
Viaticos profesionales marzo	$ 35.300
Nelson Alejandro Abril	$ 3.600.000
Viaticos profesionales abril	$ 482.886
Intereses de mora arrendamiento abril	$ 133.600
Dotacion personal mayo dev no realizada	$ 6.471
Papeleria mayo	$ 330.000
Viaticos profesionales mayo	$ 9.140
Dotacion Reposicion mes de junio	$ 143.729
Intereses de mora arrendamiento junio	$ 125.100
Papeleria junio	$ 68.000
VALOR A REINTEGRAR	**$ 5.056.626**

De acuerdo a lo anterior, se evidencia por parte de la supervisión del Contrato de Aporte N°05018462024 de 2024 que la entidad contratista da cumplimiento a las solicitudes realizadas, teniendo en cuenta que, se realizó análisis de lo aportado por la entidad, encontrando que sus respuestas evidencian las debidas actuaciones del operador, las cuales concuerdan con las acciones esperadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en pro de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo a interpretaciones jurisprudenciales, se señala: *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, cuando tal incumplimiento se presente".*
En este sentido, se emite **RESPUESTA SATISFACTORIA Y SE DA CIERRE** al requerimiento con Radicado N. 2025310050000119091 del 10 de julio de 2025 ante presunto incumplimiento del contrato de aporte No.05018462024 de 2024, suscrito con el operador Fundación Social Yo te Cuido – Modalidad Hogar Sustituto

Cordialmente,



JULIANA ZULUAGA REYNA
Supervisora de contratos de Aporte de Protección para la vigencia 2026 con asignación de funciones para liquidar los contratos anteriores a dicha vigencia acorde al memorando de radicado N° 20263140000015623 - Contrato de Aporte Nº **05018462024 de 2024**

Proyectó: Isabel Cristina Sánchez Soto –Financiera Equipo de Apoyo a la Supervisión
Revisó: Sharom Mariant Rojas Sierra - Contratista – Abogada de Apoyo Regional Antioquia.